

del Pueblo sin q' hayan obtenido suplen. Ro-
 lucion q' les dispense el juramento q' en perso-
 na, y no de otro modo deven prestar, per-
 suadido el q' dice q' en la corporacion no hai-
 den facultades para semejante acto, a' no sea
 q' el M^{te} Ayuntamiento tenga privilegio ex-
 cepto para el caso, q' a' fin de evitar los
 perjuicios q' puedan originarse a' los q' pertenecen
 a' Dios. de q' se hayan librado, y q' los aqua-
 riados no puedan obtener antigüedad y demas
 Regalias q' los H. Concejales q' han prestado el
 juramento tiene reclamando como Reclamacion
 la unidad de otros actos y para obtener la
 soberana Real Resolucion suplica a' la A. L. Interi-
 or de S. M. mandando se franque testimonio
 literal de esta exposicion, sin perjuicio y de-
 mas q' a' la mas completa aclaracion con-
 venga. Lembrada la anterior exposicion
 por este Ayuntamiento acordada. Que habiendo
 obrado el mismo en la materia de q' se
 trata en virtud de auto de la A. L. Interior
 y dado la posesion unánimemente con respecto
 a' la antigüedad sin perjuicio de tercero, que
 no hay necesidad de librarse los testimonios
 q' se solicitan, Responde q' puede librarse para
 el Via. q' el Sr. Gobernador, tenga por convenientes
 y con dictamen de sus letrados titulares Revo-
 can aquellos acuerdos si como creen se estima
 de justicia la Reclamacion, y protesta echo

